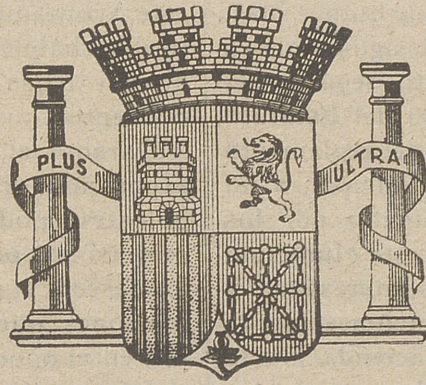


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán, previo pago.

Núm. 649

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Subsecretaría del Ejército

ORDEN

## Hojas de servicios

En vista de consultas elevadas sobre ampliación de las hojas de servicios de Jefes y Oficiales, que, procedentes de la situación de retirado, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931, han sido reingresados en las escalas activas del Ejército, en virtud del Decreto-ley de 8 de Enero de 1937 (B. O. número 83) y Orden de 21 de igual mes (B. O. número 93), se dispone que la Orden de 16 de Febrero de 1937 (B. O. número 121), comprende no sólo al personal retirado que se encuentra prestando servicios, sino también al que, procedente de dicha situación, le haya sido concedido el reingreso en la escala activa del Ejército.

Burgos, 11 de Febrero de 1938.  
El General Subsecretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, *Fernando Moreno*.

(Boletín Oficial del Estado del día 13 de Febrero de 1938.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 621

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar órdenes de la Superioridad se hace saber que no se podrán celebrar actos, reuniones ni manifestacio-

nes públicas de cualquier clase, homenajes a personalidades ligadas al Glorioso Movimiento, aniversarios de fechas cívicas u otros semejantes, sin la correspondiente autorización.

Cuando se pretenda realizar algún acto, reunión o manifestación de esta naturaleza los iniciadores deberán solicitar por escrito del excelentísimo señor Ministro del Interior, por mediación de mi Autoridad, el oportuno permiso, haciendo constar con toda claridad la finalidad y nombres y apellidos de los oradores; absteniéndose de anunciar y convocar hasta que no recaiga la conformidad.

Encarezco a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad velen por el más exacto cumplimiento de las prevenciones consignadas en esta circular, denunciándome por el medio más rápido cualquier infracción de que tenga conocimiento.

Al propio tiempo espero de todos la observancia de esta orden cuyo incumplimiento será sancionado con el máximo rigor.

Valladolid, 14 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 622

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

A fin de evitar los abusos que se vienen cometiendo en el alquiler de pisos y habitaciones amue-

bladas así como en el de pensiones completas y dormir, aprovechando la afluencia de viajeros que en horas intempestivas llegan a esta capital y necesitan imprescindiblemente utilizar dichos servicios, esta Junta, en sesión de ayer, ha acordado:

1.º El alquiler de los pisos amueblados, entregados completamente al arrendatario, su renta no podrá exceder del doble del alquiler que dicho piso satisfaga al propietario de la casa. Esta orden empezará a regir en primer lugar del corriente y se ruega sean presentadas en esta Junta cuantas denuncias se conozcan sobre la extramilitación de estos precios.

2.º En los pisos en que el alquiler lo sea por habitaciones sueltas amuebladas, se valorarán las que ocupe la familia por el mismo tipo que pague el arrendatario, y la suma de todas éstas no podrá exceder del doble del alquiler del piso.

3.º El servicio de cama para una sola noche en los hoteles y fondas de primera clase no podrá exceder de cinco pesetas, y en las de segunda y casas de huéspedes, de tres pesetas. Cuando el alquiler sea mensual el precio será de dos pesetas por día.

Se hace presente que se va a proceder a la comprobación de los precios fijados por los diversos hoteles, fondas y casas de huéspedes y serán sancionados todos aquellos que en la declaración hayan elevado los precios que regían con anterioridad al 18 de Julio de 1936, para lo cual, si no hubiese otro medio, se exige-

rá presenten el talonario de facturas, que todas las casas deben tener, en las que deben expedirse los recibos de los servicios que presten a los viajeros.

Valladolid, 12 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 646

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

sobre uso y distribución de recibos para el año 1938

Habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda los talones de la contribución rústica, urbana e industrial para el presente ejercicio, por esta circular se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales que, durante el plazo de dos días, a contar del en que se publique esta circular en el «Boletín Oficial», podrán recoger por medio de persona autorizada tales talones para que sean llenadas las matrices de los mismos, lo que deberán hacer en el plazo de dos días, a contar del en que fuesen recogidos, bien entendido que si así no lo hicieren se les exigirán las responsabilidades reglamentarias, esperando de las entidades a que se refiere la presente, pongan la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio por la premura que exigen y la importancia del mismo.

Caso de no pasar a recogerlos en los días señalados, se entrega-

rán a los Agentes de cada Ayuntamiento a los fines indicados.

Valladolid, 14 de Febrero de 1938.—El Delegado de Hacienda, *Aquilino Lois*.

Núm. 615

**Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid**

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 37.<sup>a</sup> de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, se publican a continuación los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día de ayer.

1.º Modificar el acuerdo tomado en la sesión de 31 de Enero último, y por el cual, se sancionaba a don Clodoaldo Urdiales Rey a causa de no haber tomado posesión de la interinidad de Cogeces del Monte, autorizando se le adjudique nueva interinidad con tal que no sea de censo superior al de Cogeces.

2.º Elevar a resolución del Excelentísimo señor Rector, con igual informe que hasta ahora se vino prestando para los casos análogos, una instancia que suscribe doña Emiliana Antón del Campo con ruego de destino provisional en Valladolid.

3.º Admitir la renuncia que fundada en enfermedad debidamente justificada, ha solicitado el maestro interino de la Escuela de niños de Castroverde de Cerrato, don Angel Barco Badaya, con la condición de que si solicitase nuevo destino en plazo próximo, habrá de justificar debidamente su aptitud física; y

4.º Quedar enterada de la relación de nombramientos de maestros interinos expedidos por la Sección Administrativa de primera Enseñanza y que son los siguientes: doña Saturnina J. Alonso Blanco, de Medina del Campo, niños, número 3; doña Beatriz de Fuentes Berceruelo, de Zaratán, niños, número 1; doña Carmen Agrados Díez, de Portillo, número 2, y doña Julia Herrero Martín, de Villavicencio de los Caballeros, párvulos.

Valladolid, 11 de Febrero de 1938.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 634

**Cogeces de Iscar**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1938, se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Cogeces de Iscar, 31 de Enero de 1938.—El Alcalde, Rufino Benito.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Renedo de Esgueva.

Núm. 544

**Cuenca de Campos**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca de Campos, 8 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fuensaldaña.  
Herrín de Campos.  
Villanubla.

Núm. 604

**Laguna de Duero**

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Di-

ciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Laguna de Duero, 11 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Brahojos.  
Carpio.  
Castrodeza.  
Cervillego de la Cruz.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Valdestillas.  
Velascálvaro.  
Velilla.

Núm. 619

**Medina del Campo**

Acordado en sesión celebrada por esta Corporación el pasado día 5, la construcción de nuevos evacuatorios en la calle de Bravo, por el procedimiento de subasta, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; pudiéndose presentar las reclamaciones pertinentes contra el mismo, en el plazo de cinco días, en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo, 14 de Febrero de 1938.—El Alcalde accidental, A. Marcos.

49

Núm. 620

**Medina del Campo**

Acordado en sesión celebrada por esta Corporación el pasado día 12, la pavimentación de la calle del Almirante, por el procedimiento de subasta y aportación en metálico de los propietarios de referida calle, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; pudiéndose

presentar las reclamaciones pertinentes contra dicho acuerdo y proyecto en el plazo de cinco días, en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo, 14 de Febrero de 1938.—El Alcalde accidental, A. Marcos.

50

Núm. 644

**La Seca**

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

La Seca, 13 de Febrero de 1938. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 609

**Simancas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Simancas, 12 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Eusebio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Arroyo.  
Matapozuelos.  
Monasterio de Vega.  
Mota del Marqués.  
Rubí de Bracamonte.  
Zorita de la Loma.

Núm. 464

**Ventosa de la Cuesta**

El día 28 de los actuales, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública de viva voz y por pujas a la llana del arriendo por seis años de los pastos de este término a beneficio del presupuesto municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al propio tiempo se hace saber

a los interesados que no se requiere ningún anticipo para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ventosa de la Cuesta, 1 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Juan Sanz.

51

Núm. 580

**Valoria la Buena**

No habiendo comparecido e ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1940 que luego se relacionan, a las diversas notificaciones que se les han hecho y las indagaciones llevadas a efecto por los Agentes a mis órdenes; se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan en este Ayuntamiento una vez que conozcan el contenido del presente, a fin de ser incluidos en el alistamiento para dicho reemplazo, en consonancia con las órdenes de la Secretaría de Guerra, sobre incorporación y movilización; en la inteligencia que de no comparecer antes de la época en que les corresponde, incurrirán en las sanciones y responsabilidades a que se contrae el Reglamento de 27 de Febrero de 1925.

Valoria la Buena, 10 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Juan González.

MOZOS QUE SE CITAN

Primer trimestre: Melchor Gaspar Baltasar Cuadrado Mendizábal, hijo de Mariano y Florentina, que nació en esta villa el día 16 de Febrero de 1919.

Segundo trimestre: Teodoro Aguado Carrascal, hijo de Mariano y de Felicitiana, que nació en esta villa el día 6 de Mayo de 1919.

Jesús Camargo Hernández, hijo de César y de María, nació en esta villa el día 30 de Mayo de 1919.

Cuarto trimestre: Nemesio Alonso Vaquero, hijo de Nemesio y de Eloísa, que nació en esta villa el día 20 de Diciembre de 1919.

Núm. 583

**Villafrades de Campos**

Don Germán Alonso Pastor, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secre-

ta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 10 de Febrero 1938.—Germán Alonso.

Núm. 583

**Villafrades de Campos**

Don Alpiniano Herrero Ramos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den

lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 10 de Febrero de 1938.—Alpiniano Herrero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 616

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 8.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos por don Lucio Pérez Ruiz, labrador y vecino de Berrueces, representado por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado don Alfonso Díez Blanco, contra don Emiliano Gutiérrez González, labrador, y su mujer doña Dolores Ruiz Nieto, sin profesión, de la misma vecindad, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de tres mil noventa y cuatro pesetas, intereses legales de dicha cantidad y las costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete dictó el Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en los extremos que han sido objeto de esta apelación y, en su consecuencia, estimando en parte la demanda, debemos condenar y con-

denamos a don Emiliano Gutiérrez González y doña Dolores Ruiz Nieto a que abonen a don Lucio Pérez Ruiz la cantidad de sesenta pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas de la primera instancia e imponemos las de la segunda a la parte apelante. Y mediante la no comparencia en esta segunda instancia del apelado don Emiliano Gutiérrez González y su mujer doña Dolores Ruiz Nieto, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Valledor.—José Santaló.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo, en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Licenciado Carlos Díaz.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 650

**MEDINA DE RÍOSECO**

Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento sin testar de doña Isabel Manso Pernía, natural y vecina que fué de Cabrerros del Monte, y que en este Juzgado han promovido expediente para que se les declare herederos de la misma, sus sobrinos don Angel Nicolás, don Jesús María, doña Jovita Cristina y doña Salud Catalina Manso León, hijos de don Teófilo Manso Pernía, hermano de la finada; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días; bajo apercibimiento de ley, caso de no comparecer.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—C. Costilla Chico.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

52

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 595

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Carpio, por débitos de contribución rústica, correspondiente al presupuesto de 1934, se denegó por el señor Registrador la anotación de embargo decretada sobre la finca que se deslinda a continuación, por estar inscrita a los terceros poseedores que se expresan:

Deudor, don Julio Calles. — Terceros poseedores Anastasia de la Cruz Rodríguez y Antonio Redondo Nieto. — Débito, 62,40 pesetas.

Una viña al Calvillo, 1-10-20 hectáreas; linda Norte, Fernando Moral; Mediodía, Aniceto Esteban, y Naciente y Poniente, Marqués del Socorro.

Y desconociéndose el paradero de citados terceros poseedores, se les notifica el débito por el presente, a los efectos del apartado E del artículo 154 del Estatuto; previniéndoles que, si dentro de los cinco días siguientes, no lo satisfacen, se les decretará el apremio, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

Medina del Campo, 2 de Febrero de 1938. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 478

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas**

EDICTO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1934 y pueblo de Berceruelo, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los que lo son de paradero ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anun-

cios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y a la vez requiéraseles para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Deudora, doña Juliana Díez Ortega. — Débito, 1,30 pesetas.

Una tierra en término de Berceruelo, al pago de Colmenar, hace 2-64 áreas; linda Norte, Natividad Presa; Este, Luis Ortega; Sur, camino a Velliza, y Oeste, el pueblo.

Deudores, herederos de Claudia Infante. — Débito, 0,27 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago del Castillo, hace 61-48 áreas; linda Norte, herederos de Manuel Infante; Este, Cándido Díez; Sur, herederos de Pedro Gómez, y Oeste, Nicanor del Caño.

Deudor, don Isaac Benaito González. — Débito, 5,59 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Canadales, hace 46-11 áreas; linda Norte, conde de la Puebla; Este, Natividad Presa; Sur, Antolina Díez, y Oeste, Santiago del Amo.

Deudor, don Martiniano Blanco. — Débito, 2,43 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Cuarterones, hace 76-85 áreas; linda Norte, Dionisio Melgar y Compañía; Este, Luis Moreno; Sur, Jerónimo Lozano, y Oeste, María Higuera y otro.

Deudor, don Mateo Blanco. — Débito, 3,25 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de San Pedro, hace 76-85 áreas; linda Norte, Luis Ortega; Este, Victoriano Pérez; Sur, Natividad Presa, y Oeste, camino de Tordesillas a Castrodeza.

Deudor, don Juan Cachucho. Débito, 1,46 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Barco Reguera, hace 46-11 áreas; linda Norte, desconocido; Este, Jerónimo Lozano; Sur, sendero de las Mayas, y Oeste, Dionisio Melgar y Compañía.

Deudor, don Nicolás de Fuentes. — Débito, 5,22 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Monte, hace 1-22-96 hectáreas; linda Norte, camino de Bercerero; Este, Nicolás García; Sur, María Valentín, y Oeste, Damiana Martín.

Deudores, herederos de Francisco García. — Débito, 2,35 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carre Velliza, hace 61-48 áreas; linda Norte, Pablo Rodrí-

guez; Este, Francisco Alonso; Sur, Camilo Fraile, y Oeste, Ciriaco Berceruelo.

Deudora, doña Claudia García. Débito, 3,50 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de San Pedro, hace 46-11 áreas; linda Norte, Teótimo González; Este, Juan Villagarcía; Sur, Mariano Lajo, y Oeste, Niceto Pérez.

Deudor, don Román Gómez Rodríguez. — Débito, 5,33 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Cacharrales, hace 37-39 áreas; linda Norte, término de Torrelobatón; Este, Ambrosia Rodríguez; Sur, Teodoro González, y Oeste, Escolástica Ortega.

Deudor, don Isidro González Rodríguez. — Débito, 0,61 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de Monte Nuevo, hace 76-85 áreas; linda Norte, conde de la Puebla; Este, Dionisio Melgar; Sur, Pedro Díez, y Oeste, Florentino Pérez.

Deudor, don Julio González San José. — Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Cuarterones, hace 46-11 áreas; linda Norte, Dionisio Melgar y Compañía; Este, Alfonso Rodríguez, y Sur y Oeste, Nicolás Higuera.

Deudor, don Isidoro López. — Débito, 4,24 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de San Pedro, hace 99-90 áreas; linda Norte, Laureana Blanco; Este, Leandro Morais; Sur, Deogracias Cortijo, y Oeste, Cipriano Medrano.

Deudor, don Indalecio Higuera González. — Débito, 1,95 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Barco Reguera, hace 30-74 áreas; linda Norte, Petra Peláez; Este, Bernabé Rodríguez, y Sur y Oeste, Basilio Villagarcía.

Deudora, doña María López. — Débito, 1,70 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Los Barquitos, hace 1-07-59 hectáreas; linda Norte, Basíldes González; Este, camino a Villavieja; Sur, Ambrosia Rodríguez, y Oeste, Marcelino Rincón.

Deudor, don Alejandro Medrano. — Débito, 1,23 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Sombrial de Zorita, hace 38-42 áreas; linda Norte, camino de Bercerero; Este, Petra Peláez; Sur, Cristina Casado, y Oeste, Jacinto Orellana.

Deudor, don Aquilino Morais. Débito, 3,25 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de San Pedro, hace 76-85 áreas; linda Norte, Valentín García; Este, término de Velliza; Sur, Laureana Blanco, y Oeste, camino de Tordesillas.

Deudor, don Fernando Moreno Blanco. — Débito, 1,22 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Solana de Zorita, hace 38-42 áreas; linda Norte, Aquilino Martín; Este, Jacinto Orellana; Sur, Leoncia del Caño, y Oeste, Nicanor del Caño.

Deudores, herederos de Luciana Ortega. — Débito, 0,40 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de Carrobelloto, hace 92-22 áreas; linda Norte, María Salgado; Este, Alfonso Rodríguez; Sur, senda, y Oeste, Julián Rodríguez.

Deudor, don Restituto Rodríguez. — Débito, 1,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Páramo de San Pedro, hace 30-74 áreas; linda Norte, Nicolás Higuera; Este, término de Velliza; Sur, Laureana Blanco, y Oeste, Miguel Blanco.

Deudora, doña Luciana Rodríguez. — Débito, 2,66 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Castillo, hace 30-74 áreas; linda Norte, herederos de Pedro Gómez; Este, Cándido Díez, Sur, Dionisio Melgar, y Oeste, Luis Ortega.

Deudor, don Sérvulo Rodríguez Abril. — Débito, 0,32 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de laderas frente al pueblo, hace 15-38 áreas; linda Norte, Dionisio Melgar; Este, Matilde Cuadros; Sur, Aquilino Martín, y Oeste, Teodoro Pedro San José.

Deudor, don Federico Villagarcía. — Débito, 1,95 pesetas.

Una tierra en dicho término, a Cuarterones, hace 61-48 áreas; linda Norte, Teodoro García; Este, Luis Moreno; Sur, Estanislao García, y Oeste, Pedro Gómez.

Y desconociéndose el domicilio de los indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Berceruelo, 9 de Octubre de 1937. — Walerico Cantalapiedra.

Imprenta de la Diputación provincial.